

ra su execucion ; y con este conocimiento dispondré , que se formalice el Proyecto necesario, para que pasandolo con mi Informe á la Superioridad , se determine lo que mas convenga.

XXIII

Siendo de suma importancia el entretenimiento, la reparacion, y mejora de los Caminos en general ; es necesario que las Justicias no permitan en los de sus jurisdicciones, que los reparos se hagan con el solo objeto de ponerlos corrientes para poco tiempo , sino con la solidéz , y firmeza que corresponde á la mayor duracion. No se trata en este Capitulo de que se executen nuevos Caminos á expensas de los Pueblos , sino de que los reparos se hagan de tal suerte , que evitandose los atolladeros , los pasos arriesgados, y los que pueden detener á los Correos y viajeros , tengan duracion , y puedan hacer parte de los propios Caminos , quando se trate de perfeccionarlos.

XXIV

Con esta idea han de zelar las Justicias , lo primero ; que la anchura , que haya de darse á la porcion de Camino que se recomponga, sea proporcionada al trafico y uso que tenga, y que sin perjuicio del paso de la gente de á pié y de á caballo puedan transitar , siempre que fuere posible , por lo menos , al mismo tiempo dos Carruages : Lo segundo, que si la composicion fuere en terreno pantanoso , ó de tan mala calidad , que desatandose con las lluvias forme penosos atolladeros , es necesario afirmarlo , yá sea con piedra gruesa que se encuentre suelta en las inmediaciones , ó con otro material que pueda sustituirla por su consistencia ; y en defecto de uno y otro , con algunas estacas , que sujeten entre sí el suelo y la tierra , ó arena , con que se cubran sus cabezas ; macizando el todo de suerte , que forme un cuerpo de suficiente solidéz para recibir el sábulo, cascajo , ó otro equivalente material , con que se forme el lomo del Camino , que siempre debe tener vertientes suaves á los lados , para que ni se detengan las lluvias , ni sus corrientes los maltraten : Lo tercero , que si en algun parage atravesase el Camino alguna vertiente de los Campos, ó pequeño torrente, donde no sea preciso construir Alcantarilla , ha de empedrarse aquella porcion de Camino que convenga , para que las aguas no le maltraten , ni roben las tierras de sus inmediaciones : Y lo quarto, que si , siendo forzoso elevar el Camino en algun parage, se hubiesen de contener sus tierras con muros competentes,

ya

